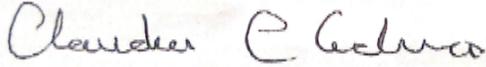


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el rechazo de la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	519
Radicado:	760013110014 2021 00019 00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	DIANA MARCELA TOBÓN ESCOBAR
Demandado:	MAICOL FERNANDO GARCÍA CÓRDOBA
Decisión:	RECHAZA DEMANDA

Como quiera que la presente demanda de **PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD** fue inadmitida mediante Auto No. 334 del 15 de febrero de 2021, siendo notificada dicha decisión mediante estado electrónico del día 16 de febrero hogaño, corriendo el término de subsanación los días 17, 18, 19, 22 y 23 del mismo mes y año, sin que la misma haya sido corregida, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE

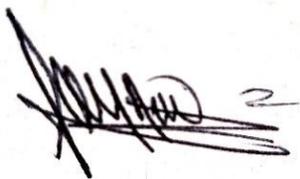
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD** interpuesta por la señora **DIANA MARCELA TOBÓN ESCOBAR** en contra del señor **MAICOL FERNANDO GARCÍA CÓRDOBA**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez se alcance la ejecutoria de esta providencia, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 035 del
03 de marzo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial